

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00132

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 368 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por MARITZA, LEONARDO, EDGAR y NÉSTOR RAÚL AMAYA VILLALOBOS contra CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ MORALES, MIGUEL ANTONIO BURGOS VARGAS, la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COPENAL y ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*.

QUINTO: CONCEDER a los demandantes amparo de pobreza, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del estatuto adjetivo.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES COPENAL y ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A., con matrícula mercantil N°00296161 de 16 de julio de 1987. Ofíciase a la Cámara de Comercio respectiva.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado HUGO HERNANDO MORENO ECHEVERRY como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 057  
fijado el 10 DE JUNIO DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a8b2b5f751968419a9b694fd07b5755b16d053452745357205918d15b72dc9**

Documento generado en 09/06/2022 04:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**